



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal para acompañar la asignación y seguimiento de los aprendices con apoyos socioeconómicos y estímulos en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz y normatividad vigente para la vigencia 2025 en el Centro de Industria y Servicios del Meta
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título de profesional universitario, en núcleo básico de conocimiento en áreas de economía, administración, derecho, contaduría y afines.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Trece (13) meses de experiencia relacionada con actividades administrativas, manejo de base de datos, recursos económicos, y/o gestión documental
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.533.333). El cual estará amparado en el CDP 2825 del 9 de enero de 2025 dependencia 953242 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - BIENESTAR APRENDICES C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.  Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera de manera mensual y/o proporcional por los días de ejecución por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).
<b>PLAZO:</b>	Un (01) mes y cuatro (4) días, sin exceder la vigencia 2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Villavicencio, Meta



<b>SUPERVISOR:</b>	Quien ejerza funciones de coordinadora de formación del Centro de Industria y Servicios del Meta o a quien designe
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Geny Astrid León Currea, subdirectora (e) del Centro de Industria y servicios del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 0199 del 2024 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su



centro de formación.

La Resolución 01-2862 de 2025, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Que la Constitución Política en su artículo 67 establece que la “educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. // La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 1o señala que la "educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes" y en el artículo 5o precisa que la educación tiene, entre otros fines, lograr “el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”.

Que la Ley 119 de 1994 en el artículo 2o establece la misión del SENA, indicando que

“está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que la Ley 119 de 1994 en el artículo 4o, numeral 1, contempla como función del SENA “Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

Que el Decreto 249 de 2004 en su artículo 4o, numeral 10, establece que la Dirección General del SENA tiene asignada la función de “Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena” y en el artículo 11, numeral 2, establece como función de la Dirección de Formación Profesional la de “Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional”.



Que el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, numeral 19, le asigna a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la función de “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”

Que el Decreto 1330 del 2019, modificatorio del Decreto 1075 de 2015 - Único del Sector Educativo, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, literal b), define las políticas institucionales así: “b)

Políticas institucionales. Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional // La Institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados de cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: (...) 2. Políticas de gestión institucional y bienestar”

Que el Decreto 1330 del 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.6, define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior, indicando: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. // En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”.

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo 8 de 1997, en su numeral 1.1, define la formación profesional integral que imparte el SENA como “un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA en el numeral 3.4.2, último párrafo, al referirse al ambiente educativo dispone: “El ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, regulado por el manual de convivencia y otras normas específicas que expresan los acuerdos entre los participantes de la comunidad educativa”.

Que la Resolución 70 de 2019, por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, se establece su conformación, funciones y se dictan otras disposiciones, en el artículo 17 le asigna, entre otras, la siguiente función: “1. Establecer la metodología para la elaboración del plan nacional integral de bienestar al aprendizaje, con enfoque territorial y participativo que contribuyan a la formación integral de los aprendices



SENA”.

Que mediante la Resolución 1046 de 2019 el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) modificó la Resolución 1228 de 2018, que adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, pero fue necesario actualizarlo con el fin de que sea pertinente a los intereses y necesidades de los aprendices y les permita el desarrollo de las dimensiones de su personalidad en el marco de la formación integral, el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, la calidad formativa y su permanencia en la institución.

Que con la Resolución 2203 de 2019 se derogó en su integridad la Resolución 1228 de 2018 y la Resolución 1046 de 2019, y se resuelve adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura o articulación con la educación media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.

Que en la Resolución 1399 de 2021 se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, el cual es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial. Que el propósito de este es “ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y formación tecnológica, oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo integral mediante: la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos, que le permitan enfrentar con éxito las exigencias en el mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo”.

Que en los lineamientos del Plan de Acción SENA, en el Proceso Misional “Gestión de la Formación Profesional Integral” en el Grupo de Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado, se precisa los objetivos estratégicos y operativos como lineamientos para las acciones a ejecutar desde Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, asociadas a: 1. Estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo, en el marco del PNIBA. a) Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, b) Generar en las aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión propia o con entidades competentes. C) Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo. D) Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social. E) Reconocer el arte y las bellas artes como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social. 2. Política de atención con enfoque diferencial y pluralista. Lineamiento: a) Diseñar e implementar estrategias desde bienestar al aprendiz para la atención con enfoque diferencial y pluralista. 3. Programa de bienestar al aprendiz con estímulos para el proceso de formación



profesional integral Lineamiento: Generar escenarios de reconocimientos para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos. Lineamiento: Promover el desarrollo de monitorias como reconocimiento a la excelencia en el proceso de formación profesional integral. Lineamiento: Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica y humana. Lineamiento: Asignar apoyos de transporte para la movilidad de los aprendices en su proceso formativo. Lineamiento: Asignar apoyos de alimentación para aprendices, siendo necesario la contratación de servicios personales para la ejecución del Plan de Bienestar al Aprendiz.

Que el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, presenta los objetivos estratégicos que establecen las rutas de implementación de las acciones de Bienestar, a saber: 1. Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. 2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación integral mediante la implementación de un programa de estímulos “reconocimiento a su esfuerzo en proceso formativo e impulso a la excelencia”. 3. Entregar con oportunidad y calidad los servicios de Bienestar al Aprendiz, documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible, como se mencionó anteriormente.

Que la Formación Profesional Integral constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida y los recursos asignados a los Centros de Formación para la contratación del equipo de bienestar al aprendiz deberán dar cumplimiento de los objetivos estratégicos, dimensiones y actividades previstas del plan de bienestar al aprendiz de los Centros de Formación, en el marco de la Política y el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Por lo expuesto, surge para el Centro de Industria y Servicios del Meta la necesidad de contratar los servicios personales temporales de un profesional de apoyo en apoyos socioeconómicos y estímulos en Bienestar al Aprendiz, con el fin de ejecutar el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA) 2025. Este apoyo deberá articular, adjudicar y desembolsar y/o entregar de manera oportuna los diferentes apoyos socioeconómicos y estímulos contemplados en dicho plan, tales como monitorias, apoyos de sostenimiento regular, apoyos socioeconómicos FIC (de continuidad y nuevas adjudicaciones), apoyos de transporte temporal y apoyos de alimentación temporal. Lo anterior, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos del Centro, así como a la ejecución eficiente de los recursos asignados a los aprendices de las cuatro (4) sedes, tanto en formación presencial como virtual, durante sus etapas lectiva y productiva, sin exceder el calendario académico que finaliza el 19 de diciembre de 2025.

Además, esta necesidad se origina por la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7285559, celebrado entre el SENA y Juan Diego Saade, cuyo objeto era



el mismo que aquí se describe. En consecuencia, el Centro de Formación actualmente no cuenta con un profesional de apoyo socioeconómico en el equipo de Bienestar al Aprendiz.

A la fecha, se hace urgente contar con este apoyo para adelantar la tercera convocatoria de apoyo regular y finalizar el pago de los apoyos FIC y de construcción a los aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta que pertenezcan a dichos programas, como se muestra a continuación:

CDP	TIPO E APOYO DE SOSTENIMIENTO	DEPENDENCIA	SALDO POR COMPROMETER	DETALLE
4325	FIC	953218	\$332.853.146	APOYOS APRENDICES: EL RECURSO ASIGNADO INCLUYE EL VALOR DE 82597320 CORRESPONDE A LOS APRENDICES ADJUDICADOS EN APLICATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2024 CON CONTINUIDAD- CONVOCATORIA-SI APLICA; EL VALOR DE 764397270 ES PARA ATENDER NUEVAS ADJUDICACIONES DURA
10625	REGULAR	953244	\$137.723.625	APOYOS APRENDICES; ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE 45 CUPOS EN LA CONVOCATORIA 2-2025 DE APOYO DE SOSTENIMIENTO REGULAR, DE ACUERDO CON SOLICITUD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE RADICADO N. 01-9-2025-066351 DEL
11225	CAMPESINO Y CONSTRUCCIÓN	953264	\$105.000.000	BIENESTAR APRENDICES; RECURSOS ASIGNADOS PARA GASTO BIENESTAR ALUMNOS APOYO A LA PERMANENCIA - ACCIONES DE FORMACIÓN: BÁSICO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA; CRIAR GALLINAS PONEDORAS CON ALIMENTACIÓN ALTERNA PARA PRODUCIR HUEVOS SEMICRIOLLOS; CONSTRUCCIÓN

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## 2. Obligaciones:



## **2.1 Obligaciones generales.** Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18 y las siguientes

2.1.1. Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han sido encomendados y los del área de Bienestar al aprendiz para que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

2.1.2. Pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud y en pensión, en los términos consagrados en el artículo 1° de la Ley 828 del 19 de julio de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de la planilla única integradora lo cual será un requisito para el pago de los honorarios. Para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y en pensiones y riesgos profesionales.

2.2.3. El contratista se obliga a inscribirse y actualizar permanentemente la hoja de vida en el SIGEP y hacer entrega física de los documentos en la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

## **2.2 Obligaciones específicas,** son las siguientes

2.2.1. Elaborar un plan de trabajo anual y mensual que incluya cronograma y entregables, el cual será presentado al supervisor del contrato para su conocimiento

2.2.2. Apoyar en la revisión de cumplimiento de requisitos de los aprendices candidatos o postulados a recibir apoyos socioeconómicos o estímulos en cada una de las convocatorias del centro de formación según cronogramas de la Dirección de formación y presupuesto asignado.

2.2.3. Apoyar en la proyección de la documentación y/o actos administrativos que se requieran, con el fin de adjudicar los diferentes apoyos socioeconómicos a los aprendices del centro de formación.

2.2.4. Coadyuvar en la evaluación satisfacción de los aprendices beneficiarios de apoyos de socioeconómicos y estímulos, y proporcionar informes al responsable de monitoreo del centro de formación.

2.2.5. Implementar acciones de bienestar al Aprendiz para los beneficiarios de apoyos socioeconómicos en coordinación con el equipo responsable del plan de bienestar al aprendiz, para promover el adecuado uso de los apoyos, así como su propósito en la permanencia y certificación del aprendiz.

2.2.6. Cumplir con el procedimiento establecido por la entidad para el desarrollo, adjudicación y desembolso de los de apoyos socioeconómicos y estímulos a los aprendices de acuerdo con los lineamientos de la Dirección general y los indicados en el aplicativo Compromiso (GFPI-P-007 Vr.6, Guía de apoyos socioeconómicos GFPI-G-007 Vr-14, Manual GFPI-M-002, entre otros).

2.2.7. Alertar al ordenador de gasto sobre cualquier irregularidad que pueda afectar la ejecución y el cumplimiento del procedimiento de apoyos socioeconómicos.

2.2.8. Elaborar los informes, reportes y otros documentos requeridos para ser reportados a la subdirección, regional y a la Dirección de formación profesional referente a las estrategias, objetivo y acciones de los apoyos socioeconómicos y estímulos del centro de formación.

2.2.9. Apoyar en el registro de las actividades contempladas en el aplicativo de Sofía Plus y otras plataformas designadas, así como generar informes, reportes y documentos relacionados con las



actividades contractuales, utilizando las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO y demás aplicativos que utilicen para ejecutar los procesos.

2.2.10. Brindar atención y orientación a los aprendices y a los integrantes de la comunidad educativa que lo requieran en las diferentes modalidades y jornadas, en cuanto al desarrollo de los programas de bienestar al aprendiz y las actividades que desarrolla.

2.2.11. Apoyar en adelantar la gestión documental mensual correspondiente a las actividades, productos y obligaciones que realiza de acuerdo con la normatividad institucional.

2.2.12. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.

2.2.13. Atender los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución de este y los que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en el municipio de Villavicencio, Meta

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien ejerza funciones de coordinador de formación del Centro de Industria y Servicios del Meta o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

### 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

**Nota:** De acuerdo a los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se



certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5914064 DE 2024	Jimena Constanza Cruz Huertas	Prestar los servicios personales de carácter temporal para acompañar la asignación y seguimiento de los aprendices con apoyos socioeconómicos y	Diez (10) meses y (21) veintiún días a partir de la Suscripción del acta de inicio sin exceder el	Veintiséis millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$26.750.000)	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)



		estímulos en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendizaje y normatividad vigente.	31 de diciembre de 2024.		
CO1.PCCNTR.4653993 2023	DE Jimena Constanza Cruz Huertas	Prestar los servicios personales de carácter temporal para acompañar la asignación y seguimiento de los aprendices con apoyos socioeconómicos y estímulos en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendizaje y normatividad Vigente.	Seis (6) meses contados a partir de la Suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.	Catorce millones doscientos veinte ciento ochenta pesos m/cte. (\$14.220.180)	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)
CO1.PCCNTR.3303419 2022	de José Alexander Diaz Ruiz	Prestar los servicios personales de carácter temporal de un (1) gestor administrativo que articule y adjudique de manera oportuna los diferentes apoyos socioeconómicos contemplados en el Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendizaje PNIBA 2022 tales como: monitorías, apoyos de sostenimiento regular y FIC, apoyos de transporte, alimentación del Centro de Industria y Servicios del Meta, en los aplicativos dispuestos por la entidad, según lineamientos y normatividad vigente.	Diez (10) meses y Trece (13) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SIETE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$24.007.100)	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)
CO1.PCCNTR.3253464 17/01/2022	Diana Paola García Varona	Prestar los servicios temporales para desarrollar actividades relacionadas con la asignación de apoyos socioeconómicos y estímulos a los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de	11 meses y 15 días	Valor total para el contrato la suma de Veintitrés Millones de Pesos M/Cte (\$23.000.000). El cual está amparado por el CDP No.4122 del 13 de enero de 2022, dependencia 911742, Centro Agroindustrial del	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)



		Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente.		Meta C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a quince (15) días del mes de enero de 2022 por valor de un millón de pesos M/cte (\$1.000.000) b) Once pagos por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de dos millones pesos M/cte (\$2.000.000) cada uno.	
CO1.PCCNTR.2383168 del 25 de marzo de 2021	Diana Paola García Varona	Prestar los servicios personales de carácter temporal de como gestor administrativo que articule y adjudique de manera oportuna los diferentes apoyos socioeconómicos contemplados en el Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz PNIBA 2021 tales como: monitorias, apoyos de sostenimiento regular y FIC, apoyos de transporte, alimentación y enlace de jóvenes en acción del Centro Agroindustrial del Meta, en los aplicativos dispuestos por la entidad, según lineamientos y normatividad vigente.	07 meses y 04 días	Doce millones doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos m/cte (\$ 12.277.266). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago por los cuatro (4) días del mes de mayo de 2021, por valor de doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m/cte (\$229.482) B) Siete (7) pagos iguales por los meses de junio a diciembre de 2021 por valor de Un Millón setecientos veintiún mil ciento doce pesos m/cte	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)



				(\$1.721.112) cada uno.)	
--	--	--	--	--------------------------	--

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio

**GENY ASTRID LEÓN CURREA**  
**Subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta**

Proyectó: Paola Andrea Gómez Duarte, coordinadora de formación

Revisó jurídicamente: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo de contratación GAAM.